

SECRETARÍA

JULIO 7 DE 2020.- En la fecha paso a despacho, las diligencias informando que ha vencido el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito a la parte demandada y aquella guardó silencio.

Días hábiles del traslado: julio 2-3-6 de 2020.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cairo, Valle del Cauca, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 072C
Única Instancia.
RAD. 76 246 40 89 001-2017- 00013 -00.

En aplicación al artículo 446, numeral 4º del Código General del Proceso², la secretaria del Despacho dio traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el demandante **Banco Agrario de Colombia S.A.**, en contra del ciudadano **José Mauricio Buriticá Calderón**, obrante a folio 90 del cuaderno principal, en la suma de dieciocho millones doscientos cincuenta mil ochocientos sesenta y siete pesos con veintisiete centavos (\$18'250.867,27) mcte.

CONSIDERACIONES

Habiéndose liquidado oportunamente el crédito dentro de esta acción ejecutiva de mínima cuantía, la cual resultó a favor de las pretensiones de la parte demandante, entidad bancaria **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, según auto interlocutorio No. 224C del 7 de noviembre de 2017, se observa que la suma liquidada en dieciocho

² A través del portal web www.ramajudicial.gov.co. ruta: Juzgados Municipales- juzgados promiscuos municipales-, Buga, Valle del Cauca,- Juzgado 01 Promiscuo de El Cairo, Traslados especiales y ordinarios-2020. Enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695729/0/img20200701_16330482.pdf/5dd798a7-ddf5-4a8c-83f4-3b527bf333b1

millones doscientos cincuenta mil ochocientos sesenta y siete pesos con veintisiete centavos (\$18'250.867,27), no concuerda con los valores reales, pues a pesar de ceñirse a los porcentajes discriminados en el auto que ordena seguir la ejecución, presenta alteración en su estado de cuenta, por lo que debe modificarse para que el sujeto pasivo no se vea afectado, así:

PAGARÉ No. 69786100000216.	4'939.549,00
(Del 1° al 31 de julio de 2018; 31 días, al 2.50% mensual	127.605,01
TOTAL RECONOCIDO A L 30 DE ABRIL DE 2018	8'645.857,54
INTERESES DE MORA DEL 1° MAYO DE 2018 A MAYO 31 DE 2020	3'030.545,06
TOTAL.	11'676.402,60

PAGARÉ No. 448185000330821.	2'595.207,00
(Del 1° al 31 de julio de 2018; 31 días, al 2.50% mensual	67.042,84
TOTAL RECONOCIDO A L 30 DE ABRIL DE 2018	4'191.996,19
INTERESES DE MORA DEL 1° MAYO DE 2018 A MAYO 31 DE 2020	1'592.228,69
TOTAL.	5'784.224,88

Total entre numerales aprobados y corregidos. **17'460.627,48**

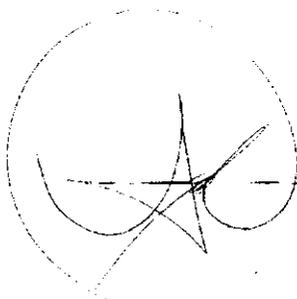
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR la actualización del crédito presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A, en contra de José Mauricio Buritica Calderón, en la suma de diecisiete millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos veintisiete con cuarenta y ocho centavos (\$17'460.627,48) mcte, de conformidad con el artículo 446, numeral 3° del CGP, dejándose expresa constancia que en la actualización del crédito del pagaré No. 69786100000216, fue incluido el valor de intereses de plazo por valor de \$787.904,00, reconocido en la liquidación aprobada el 15 de mayo de 2018.

SEGUNDO. Contra esta decisión proceden los recursos de ley (Art. 446, numeral 3° del CGP).

Notifíquese,



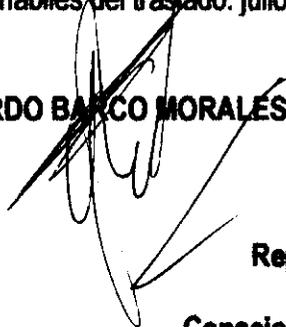
JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO.
Juez

SECRETARÍA

JULIO 7 DE 2020.- En la fecha paso a despacho, las diligencias informando que ha vencido el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito a la parte demandada y aquella guardó silencio.

Días hábiles del traslado: julio 2-3-6 de 2020.

LUIS EDUARDO BANCO MORALES.
Secretario.



**República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cairo, Valle del Cauca, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 071C
Única Instancia.
RAD. 76 246 40 89 001-2015- 00073- 00.

En aplicación al artículo 446, numeral 4º del Código General del Proceso¹, la secretaria del Despacho dio traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra del ciudadano Jair Zambrano Ortega, obrante a folio 82 del cuaderno principal, en la suma de **veintisiete millones seiscientos veintidós mil seiscientos setenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos (\$27'622.672,55) mcte.**

CONSIDERACIONES

Habiéndose liquidado oportunamente el crédito dentro de esta acción ejecutiva de mínima cuantía, la cual resultó a favor de las pretensiones del demandante Banco Agrario de Colombia S.A, según auto interlocutorio No. 0159C del 29 de julio de

¹ A través del portal web www.ramajudicial.gov.co. ruta: Juzgados Municipales- juzgados promiscuos municipales-, Buga, Valle del Cauca,- Juzgado 01 Promiscuo de El Cairo, Traslados especiales y ordinarios-2020. Enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695729/0/img20200701_16330482.pdf/5dd798a7-ddf5-4a8c-83f4-3b527bf333b1

2016, se observa que la suma liquidada en **veintisiete millones seiscientos veintidós dos mil seiscientos setenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos (\$27'622.672,55)**, no concuerda totalmente con los valores reales, pues a pesar de ceñirse a los porcentajes discriminados en el auto que ordena seguir la ejecución, presenta alteración en su estado de cuenta, por lo que debe modificarse para que el sujeto pasivo no se vea afectado, así:

PAGARÉ No. 69786100000216.	10'000.000,00
(Del 1º al 31 de julio de 2018; 31 días, al 2.50% mensual)	258.333,33
TOTAL RECONOCIDO A L 30 DE ABRIL DE 2018	21'500.105,88
INTERESES DE MORA DEL 1º MAYO DE 2018 A MAYO 31 DE 2020	6'119.466,67
TOTAL ENTRE NUMERALES APROBADOS Y CORREGIDOS	27'619.572,55

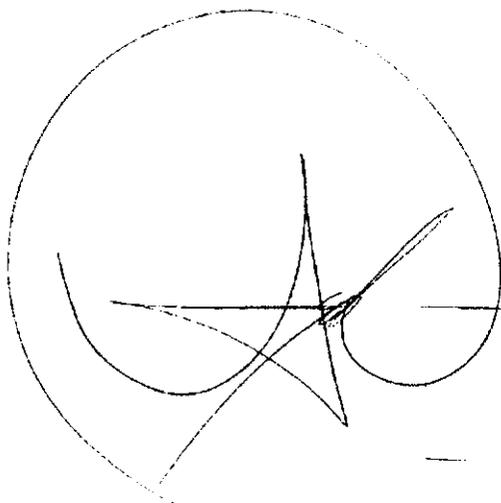
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR la actualización del crédito presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A, en contra de **Jair Zambrano Ortega**, en la suma de **veintisiete millones seiscientos diecinueve mil quinientos setenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos (27'619.572,55)**, de conformidad con el artículo 446, numeral 3º del CGP.

SEGUNDO. Contra la presente decisión, proceden los recursos de ley (Art. 446, numeral 3º del CGP).

Notifíquese,



JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO.

Juez

SECRETARÍA

JULIO 7 DE 2020. En la fecha paso a despacho las diligencias, informando que ha vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES,
Secretario.

República de Colombia



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cairo, Valle del Cauca, julio ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación No. 242C
Única Instancia.
RAD. 76 246 40 89 001-2013 -000059-00.

Recibida la actualización de liquidación de crédito por parte del Dr. Álvaro Aguilar Ángel, se dispone glosarlo al expediente sin ningún trámite. En su lugar, se le requiere a fin de que aclare su representación con respecto a la parte demandante, puesto que, puesto que el 4 de junio de 2019, con auto de sustanciación No. 287C, se reconoció a la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, como cesionaria de los créditos, garantías y privilegios que poseía el Banco Agrario de Colombia S.A, dentro del presente asunto.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

SECRETARÍA

JULIO 7 DE 2020. En la fecha paso a despacho las diligencias, informando que ha vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES.
Secretario.

República de Colombia



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**

El Cairo, Valle del Cauca, julio ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación No. 241C
Única Instancia.
RAD. 76 246 40 89 001-2017- 000033 -00.

Recibida la actualización de liquidación de crédito por parte del Dr. Álvaro Aguilar Ángel, se dispone glosarlo al expediente sin ningún trámite. En su lugar, se le requiere a fin de que aclare su representación con respecto a la parte demandante, puesto que el 18 de julio de 2019, con auto de sustanciación No. 413C, se reconoció a la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, como cesionaria de los créditos, garantías y privilegios que poseía el Banco Agrario de Colombia S.A, dentro del presente asunto.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a circular border.

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez